



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



ORDENANZA MUNICIPAL N.º 011-2026-CM-MDSS

ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE INSTALACIÓN Y DESINSTALACIÓN DE PROPAGANDA ELECTORAL EN EL DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN.

San Sebastián, 15 de mayo de 2026.

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo n.º 009-2026-CM-MDSS, de fecha 14 de mayo de 2026;

VISTO: El Oficio n.º 00021-2025-JEECUSCO-EG2026/JNE, de fecha 20 de noviembre de 2025, el Informe n.º 077-2026-PPQ-GDE-MDSS, de fecha 22 de enero de 2026, emitido por el Gerente de Desarrollo Económico, la Carta n.º 0076-2026, de fecha 22 de enero de 2026, emitida por el Asesor Jurídico Externo de la Gerencia de Desarrollo Económico, el Informe n.º 021-2026-OGAJ-MDSS/RDIV, de fecha 27 de enero de 2026, emitido por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe n.º 72-GDCHP-SGFA-GSCF-2026-MDSS, de fecha 10 de marzo de 2026, emitido por el Sub Gerente de Fiscalización Ambiental, el Informe n.º 037-2026-ESCB-SGFA-GSCF/MDSS, de fecha 10 de marzo de 2026, emitido por el Fiscalizador de la Sub Gerencia de Fiscalización Ambiental, el Informe n.º 196-2026-JCDU-GSCF-MDSS, de fecha 11 de marzo de 2026, emitido por el Gerente de Seguridad Ciudadana y Fiscalización, el Informe n.º 93-2026-AL-GSCF-MDSS, de fecha 11 de marzo de 2026, emitido por la Asesora Legal de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Fiscalización, el Informe n.º 0046-VHTC-JPM-GDE-MDSS-2026, de fecha 18 de marzo de 2026, emitido por el Jefe de la Policía Municipal, el Informe n.º 137-2026-WEH-SGPE-MDSS, de fecha 20 de marzo de 2026, emitido por el Sub Gerente de Promoción Económica, el Informe n.º 321-2026-PPQ-GDE-MDSS, de fecha 22 de enero de 2026, emitido por el Gerente de Desarrollo Económico, la Opinión Legal n.º 18B-2026-OGAJ-MDSS/RDIV, de fecha 26 de marzo de 2026, emitido por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Dictamen n.º 003-2026-ALyJ-MDSS, de fecha 29 de abril de 2026, emitido por la Comisión de Asuntos Legales y Jurisdiccionales, la Sesión Ordinaria de Concejo n.º 008-2026-CM-MDSS, de fecha 29 de abril de 2026, el Acuerdo de Concejo Municipal n.º 044-2026-CM-MDSS, de fecha 30 de abril de 2026, el Dictamen n.º 001-2026-CE-MDSS, de fecha 11 de mayo de 2024, emitido por la Comisión Especial para evaluar la aprobación de la propuesta de Ordenanza Municipal que Regula el Procedimiento de Instalación y Desinstalación de Propaganda Electoral en el Distrito de San Sebastián, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley n.º 30305 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley n.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, los cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que radica en ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 39º de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo";

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"



Plaza de Armas s/n.
Cusco - Perú



www.munisansebastian.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



Que, el artículo 40° de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que " Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa";

Que, de conformidad con lo previsto por el numeral 3.6.3. del artículo 79° de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, constituye función específica exclusiva de las municipalidades distritales el normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos v licencias y realizar la fiscalización de la ubicación de los avisos publicitarios y propaganda política;

Que, mediante Resolución n.° 0844-2025-JNE, de fecha 31 de diciembre de 2025, el Jurado Nacional de Elecciones, aprueba el Reglamento sobre Propaganda Electoral, Publicidad Estatal y Neutralidad en Periodo Electoral, el cual tiene por objeto establecer las disposiciones reglamentarias destinadas al control y sanción de la difusión de propaganda electoral y publicidad estatal, así como a la regulación de las actividades relativas al deber de neutralidad, durante el periodo electoral;

Que, el artículo 8° del Reglamento sobre Propaganda Electoral, Publicidad Estatal y Neutralidad en Periodo Electoral, establece sobre las competencias de los gobiernos locales en materia de propaganda electoral que las municipalidades provinciales y distritales son competentes para aprobar, mediante ordenanza municipal, el reglamento que regule las autorizaciones para la ubicación de anuncios y avisos publicitarios sobre propaganda electoral, así como su retiro luego de la publicación de la resolución de cierre del respectivo proceso. También son competentes para regular lo concerniente a la intensidad sonora de la propaganda electoral difundida mediante altoparlantes, dentro del horario comprendido entre las 08:00 y las 20:00 horas;

Que, mediante Oficio n.° 00021-2025-JEECUSCO-EG2026/JNE, de fecha 20 de noviembre de 2025, ingresado mediante CU n.° 49310, en fecha 24 de noviembre de 2025, emitido por el Presidente del Jurado Electoral Especial de Cusco, quien informa que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo de la Resolución n.° 00679-2025-JEE-CUSCO/JNE, de fecha 24 de octubre de 2025, mediante la cual al Pleno de este Jurado Electoral Especial resolvió declarar no haber merito para el inicio de procedimiento sancionador en sede electoral y dispuso: Remitir copia de lo actuado a la Municipalidad Distrital de San Sebastián, a fin de que proceda conforme a sus atribuciones. Asimismo, indica que esta disposición se fundamenta en que, si bien los hechos no configuran infracción al Reglamento sobre Propaganda Electoral del JNE, la colocación de propaganda en postes de energía eléctrica contraviene lo estipulado en la normativa municipal y el Código Nacional de Electricidad, siendo nuestra comuna la competente para regular y fiscalizar dichos espacios;

Que mediante Informe n.° 077-2026-PPQ-GDE-MDSS, de fecha 22 de enero de 2026, emitido por el Gerente de Desarrollo Económico, quien remite la Carta n.° 0076-2026, de fecha 22 de enero de 2026, emitida por el Asesor Jurídico Externo de la Gerencia de Desarrollo Económico, quien concluye indicando que en aplicación al artículo 8° de la Resolución n° 844-2025-JNE, resulta necesario actualizar el Procedimiento que Regula la Instalación y Desinstalación o retiro de la Propaganda Electoral en el Distrito de San Sebastián. Asimismo, adjunta la propuesta correspondiente;

Que, mediante Informe n.° 021-2026-OGAJ-MDSS/RDIV, de fecha 27 de enero de 2026, emitido por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, quien solicita al Despacho de Gerencia Municipal, se disponga a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Fiscalización realice el informe técnico respecto a la actualización de la propuesta de la Ordenanza que Regula el Procedimiento de Instalación y Desinstalación de Propaganda Electoral en el Distrito de San Sebastián;

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



Que, mediante Informe n.º 72-GDCHP-SGFA-GSCF-2026-MDSS, de fecha 10 de marzo de 2026, emitido por el Sub Gerente de Fiscalización Ambiental, quien remite el Informe n.º 037-2026-ESCB-SGFA-GSCF/MDSS, de fecha 10 de marzo de 2026, emitido por el Fiscalizador de la Sub Gerencia de Fiscalización Ambiental, quien concluye indicando que la propuesta de Ordenanza es técnicamente viable y oportuna, permitiendo la actualización de la Ordenanza n.º 017-2022-CM-MDSS, conforme a los estándares vigentes de la Resolución n.º 0844-2025-JNE;

Que, mediante Informe n.º 196-2026-JCDU-GSCF-MDSS, de fecha 11 de marzo de 2026, emitido por el Gerente de Seguridad Ciudadana y Fiscalización, quien remite el Informe n.º 93-2026-AL-GSCF-MDSS, de fecha 11 de marzo de 2026, emitido por la Asesora Legal de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Fiscalización, quien concluye por la procedencia de la aprobación del proyecto normativo denominado Ordenanza Municipal que Regula el Procedimiento de Instalación y Desinstalación de Propaganda Electoral y la modificación del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS) de la Municipalidad Distrital de San Sebastián;

Que, mediante Informe n.º 0046-VHTC-JPM-GDE-MDSS-2026, de fecha 18 de marzo de 2026, emitido por el Jefe de la Policía Municipal, quien concluye indicando que la Unidad de Policía Municipal, no es competente con el retiro, decomiso y desmontaje de paneles publicitarios; tampoco cuenta con los elementos logísticos necesarios para realizar dicha acción;

Que, mediante Informe n.º 137-2026-WEH-SGPE-MDSS, de fecha 20 de marzo de 2026, emitido por el Sub Gerente de Promoción Económica, quien recomienda que las acciones operativas vinculadas al control y retiro de propaganda electoral sean ejecutadas por la Sub Gerencia de Fiscalización Ambiental, con el apoyo de la Sub Gerencia de Serenazgo y, de ser necesario, de la Policía Nacional del Perú, a fin de garantizar la seguridad y eficacia de las intervenciones;

Que, mediante Informe n.º 321-2026-PPQ-GDE-MDSS, de fecha 22 de enero de 2026, emitido por el Gerente de Desarrollo Económico, quien indica que habiendo realizado el levantamiento de observaciones y modificaciones pertinentes de acuerdo a las facultades, competencias y funciones de cada Órgano de línea y sus Unidades jerárquicamente dependientes, así como el marco normativo de acuerdo a las facultades y competencias de carácter municipal respecto a la reglamentación del Procedimiento de Instalación y Desinstalación de Propaganda Electoral en el Distrito de San Sebastián, se remite la presente propuesta de Ordenanza Municipal en físico y en formato digital;

Que, mediante Opinión Legal n.º 183-2026-OGAJ-MDSS/RDIV, de fecha 26 de marzo de 2026, emitido por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, quien opina que es procedente que el Concejo Municipal previo debate apruebe la propuesta de Ordenanza Municipal que Regula el Procedimiento de Instalación y Desinstalación de Propaganda Electoral en el Distrito de San Sebastián, y se derogue la Ordenanza Municipal n.º 017-2022-CM-MDSS, de fecha 15 de julio de 2022 que aprueba el Procedimiento de Instalación y Desinstalación de Propaganda Electoral en el Distrito de San Sebastián;

Que, mediante Dictamen n.º 003-2026-ALYJ-MDSS, de fecha 29 de abril de 2026, emitido por la Comisión de Asuntos Legales y Jurisdiccionales, dictamina lo siguiente: Visto el expediente administrativo sobre declarar procedente la propuesta de Ordenanza Municipal que Regula el Procedimiento de Instalación y Desinstalación de Propaganda Electoral en el Distrito de San Sebastián, dicha Comisión con la participación de la regidora Lisset Farfán Ríos y Sadhith Asunta Quenta Zarabia, no aprueban ni desaprueban la propuesta de Ordenanza Municipal y dispone que pase a Sesión de Concejo para su aprobación correspondiente;

“San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales”



Plaza de Armas s/n.
Cusco - Perú



www.munisansebastian.gob.pe





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



Que, en Sesión Ordinaria de Concejo n.º 008-2026-CM-MDSS, de fecha 29 de abril de 2026, por unanimidad de votos del Concejo Municipal, se aprobó declarar procedente la conformación de la Comisión Especial cuyo fin fue evaluar la aprobación de la propuesta de Ordenanza Municipal que Regula el Procedimiento de Instalación y Desinstalación de Propaganda Electoral en el Distrito de San Sebastián, el cual estará conformado por los siguientes Regidores: Lisset Farfán Ríos, Alexander Moreano Amaut, Sadhith Asunta Quenta Zarabia y Pedro Luna Huilca;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal n.º 044-2026-CM-MDSS, de fecha 30 de abril de 2026, SE ACUERDA: ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la conformación de la Comisión Especial para evaluar la aprobación de la propuesta de Ordenanza Municipal que Regula el Procedimiento de Instalación y Desinstalación de Propaganda Electoral en el Distrito de San Sebastián, el cual estará conformado por los siguientes Regidores: Lisset Farfán Ríos, Alexander Moreano Amaut, Sadhith Asunta Quenta Zarabia y Pedro Luna Huilca;

Que, mediante Dictamen n.º 001-2026-CE-MDSS, de fecha 11 de mayo de 2024, emitido por la Comisión Especial para evaluar la aprobación de la propuesta de Ordenanza Municipal que Regula el Procedimiento de Instalación y Desinstalación de Propaganda Electoral en el Distrito de San Sebastián, quienes dictaminan elevar a Sesión de Concejo Municipal y declarar procedente la aprobación de la Ordenanza Municipal que Regula el Procedimiento de Instalación y Desinstalación de Propaganda Electoral en el Distrito de San Sebastián, y se derogue la Ordenanza Municipal n.º 017-2022-CM-MDSS, de fecha 15 de julio de 2022 que aprueba el Procedimiento de Instalación y Desinstalación de Propaganda Electoral en el Distrito de San Sebastián;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo n.º 009-2026-CM-MDSS, de fecha 14 de mayo de 2026, por MAYORÍA SIMPLE de votos del Concejo Municipal se aprobó la Ordenanza Municipal que Regula el Procedimiento de Instalación y Desinstalación de Propaganda Electoral en el Distrito de San Sebastián, y se derogue la Ordenanza Municipal n.º 017-2022-CM-MDSS, de fecha 15 de julio de 2022 que aprueba el Procedimiento de Instalación y Desinstalación de Propaganda Electoral en el Distrito de San Sebastián;

Que, estando a las consideraciones expuestas, y a lo acordado y aprobado por MAYORÍA SIMPLE de votos, en la Sesión Ordinaria de Concejo n.º 009-2026-CM-MDSS, de fecha 14 de mayo de 2026, el Concejo Municipal al amparo de las facultades conferidas en el artículo 9º y 41º de la Ley Orgánica de las Municipalidades - Ley n.º 27972, el Pleno del Concejo Municipal, **con dispensa de lectura y aprobación de acta, aprueba la:**

ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE INSTALACIÓN Y DESINSTALACIÓN DE PROPAGANDA ELECTORAL EN EL DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN.

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Ordenanza que Regula el Procedimiento de Instalación y Desinstalación de Propaganda Electoral en el Distrito de San Sebastián.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico, Gerencia de Seguridad Ciudadana y Fiscalización, Sub Gerencia de Fiscalización Ambiental, Sub Gerencia de Serenazgo, y demás órganos estructurales de la Municipalidad, la ejecución de las acciones pertinentes para el cumplimiento del artículo primero de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto realizar la modificación e incorporación del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS) de

“San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales”





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



Municipalidad Distrital de San Sebastián, conforme se detalla en el artículo 13° de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO CUARTO.- DEROGAR, la Ordenanza Municipal n.º 017-2022-CM-MDSS, de fecha 15 de julio de 2022 que aprueba el Procedimiento de Instalación y Desinstalación de Propaganda Electoral en el Distrito de San Sebastián.

ARTÍCULO QUINTO.- FACULTAR, a la Alcaldesa para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias y ampliatorias reglamentarias a la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN
Lic. Jackelin Jiménez Chuquitapa
ALCALDESA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN
Abog. Briegel Nuñez Castro
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL Y TRÁMITE DOCUMENTARIO



“San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales”





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE INSTALACIÓN Y DESINSTALACIÓN DE PROPAGANDA ELECTORAL EN EL DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN.

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º. - FINALIDAD

La presente ordenanza tiene por finalidad regular los aspectos técnicos y administrativos ligados a la instalación, difusión y retiro de la propaganda electoral en la jurisdicción del distrito de San Sebastián, provincia de Cusco, durante el desarrollo de los procesos electorales y/o consulta popular, con el propósito de preservar la seguridad de la persona, así como el orden y el ornato de la ciudad, dentro del libre ejercicio democrático, fomentando una participación ciudadana inclusiva y transparente.

Artículo 2º. - OBJETIVO

En el marco del vigente Reglamento sobre Propaganda Electoral, Publicidad Estatal y Neutralidad en periodo electoral, la Municipalidad Distrital de San Sebastián, tiene como objetivo promover el adecuado desarrollo de la propaganda electoral durante los procesos electorales, reconociendo la importancia de poner en conocimiento del electorado las distintas opciones democráticas, las cuales conforman la base de un sistema democrático y representativo.

Artículo 3º. - APLICACIÓN Y ALCANCE

Las disposiciones de la presente ordenanza son de aplicación dentro de la jurisdicción del distrito de San Sebastián, provincia de Cusco y alcanzan a todos los actores sociales involucrados en el proceso electoral; en especial, a las organizaciones políticas, personeros, candidatos, afiliados, autoridades, funcionarios o servidores públicos, promotores de consultas populares; así como para las entidades públicas de los niveles de gobierno nacional, regional, local, organismos constitucionales autónomos (incluidos sus órganos descentralizados o desconcentrados, programas y proyectos), empresas del Estado, medios de comunicación social, instituciones privadas y ciudadanía en general.

El presente reglamento es de aplicación a los procesos de Elección Nacional, Regional y Municipal, Elecciones Regionales Complementarias y procesos de consulta popular de referéndum y revocatoria.

Artículo 4º. - BASE LEGAL

- 4.1. Constitución Política del Perú de 1993.
- 4.2. Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 4.3. Ley n.º 26859, Ley Orgánica de Elecciones y sus modificatorias.
- 4.4. Resolución n.º 0844-2025-JNE, que aprueba el Reglamento sobre Propaganda Electoral, Publicidad Estatal y Neutralidad en Periodo Electoral.
- 4.5. TUO de la Ley n.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- 4.6. Ley n.º 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.
- 4.7. Ley n.º 26300, Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos.
- 4.8. TUO de la Ley n.º 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- 4.9. Decreto Supremo n.º 033-2005-PCM, Reglamento de la Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- 4.10. Código Nacional de Electricidad.

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



- 4.11. Ordenanza n.º 032-2013-MPC, que aprueba el plan de desarrollo urbano de la provincia de Cusco 2013-2026 y su reglamento.

Artículo 5º. - DEFINICIONES

Para la presente Ordenanza Municipal se utilizarán las siguientes definiciones:

- 5.1. Bienes de dominio privado. - Son aquellos bienes muebles o inmuebles que están bajo la titularidad de un particular.



- 5.2. Bienes de dominio público. - Son aquellos bienes estatales destinados a uso público como playas, parques, infraestructura vial, puentes, áreas verdes, calzadas, bermas, separadores, alamedas, malecones, paseos, plazas, las instalaciones con fines educativos, deportivos, recreación y similares, cuya conservación y mantenimiento corresponda a la entidad pública; así como aquellos bienes que sirven de soporte para la prestación de servicios públicos, como las sedes gubernativas e institucionales, comisarias, hospitales, estadios, campos y complejos deportivos, entre otros.



- 5.3. Candidato.- A efectos del presente reglamento, se considera candidato:

- Ciudadano que postula en el proceso electoral como parte de una fórmula o lista de candidatos cuando la organización política que lo presenta esté habilitada para participar, al superar el umbral de las elecciones primarias.
- Ciudadano que participa en elecciones primarias con la finalidad de ser considerado Candidato.

- 5.4. Jurado Nacional de Elecciones.- Organismo constitucionalmente autónomo, con competencia nacional, que imparte justicia en materia electoral, fiscaliza la legalidad del ejercicio del sufragio y de la realización de los procesos electorales, vela por el cumplimiento de la normativa electoral.

- 5.5. Mobiliario Urbano.- Conjunto de objetos existentes en las vías y espacios públicos que presten servicios a la comunidad, superpuestos o adosados como elementos de urbanización o edificación, de modo que su traslado o modificación, no genere alteraciones sustanciales. Tal es el caso de los semáforos, paraderos de transporte público, bancas, casetas telefónicas, servicios higiénicos, elementos de información municipal, quioscos, puestos de venta o prestación de servicios autorizados en la vía pública y otros elementos o estructuras similares.

- 5.6. Organización política.- Asociación de ciudadanos que participan en los asuntos públicos del país dentro del marco de la Constitución Política del Perú. La ley de Partidos Políticos (LPP) y demás ordenamiento legal vigente. Constituyen personas jurídicas de derecho privado por su inscripción en el Registro de Organizaciones Políticas (ROP). El término organización política comprende a los partidos políticos (de alcance nacional), a los movimientos (de alcance regional o departamental), a las alianzas electorales que estas constituyan, así como a las organizaciones políticas locales, provinciales distritales. Las organizaciones políticas son representadas por su personero legal.

- 5.7. Ornato.- Conjunto de elementos arquitectónicos y artísticos que guardan armonía estética entre sí. Dentro de un espacio urbano, dándole realce, belleza e identidad.

- 5.8. Periodo electoral.- Intervalo de tiempo que abarca desde el día siguiente de la convocatoria a un proceso electoral, hasta la correspondiente resolución de cierre que emite el Jurado Nacional de Elecciones.

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



- 5.9. Predios de servicio público.- Aquellos destinados al cumplimiento de los fines públicos de responsabilidad de las entidades estatales, así como los bienes destinados directamente a la presentación de servicios públicos o administrativos.
- 5.10. Predios públicos de dominio privado.- Predios que están bajo la titularidad de las entidades estatales y que no están destinados al uso ni al servicio público.
- 5.11. Propaganda electoral.- Toda acción destinada a persuadir a los electores para favorecer a una determinada organización política, candidato, lista u opción en consulta, con la finalidad de conseguir un resultado electoral. Solo la pueden efectuar las organizaciones políticas, candidatos, promotores de consulta popular de revocatoria o autoridades sometidas a consulta popular que utilicen recursos particulares o propios.
- 5.12. Proselitismo político.- Cualquier actividad destinada a captar seguidores para una causa política.

CAPÍTULO II

DISPOSICIONES GENERALES SOBRE PROPAGANDA ELECTORAL

Artículo 6°. - DISPOSICIONES TÉCNICAS

La propaganda electoral deberá cumplir con las normas técnicas vigentes en materia de

seguridad y considerar lo dispuesto en el Código Nacional de Electricidad, aprobado mediante la Resolución Ministerial n.º 037-2006-MEM-DM. En el caso de propaganda tipo luminosa o iluminada, esta deberá cumplir la normatividad específica de seguridad, debiendo sus instalaciones y accesorios no ser accesibles a las personas.

Asimismo, la propaganda electoral difundida a través de altoparlantes deberá respetar los niveles máximos de ruido conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo n.º 085-2003-PCM "Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido".

Artículo 7°. - FORMAS DE PROPAGANDA ELECTORAL

En el distrito de San Sebastián, únicamente podrá instalarse propaganda electoral exterior que se indican a continuación: afiches o carteles, paneles, banderolas, banderas, paletas, letreros y otros similares.

Artículo 8°. - PROPAGANDA ELECTORAL PERMITIDA

Las organizaciones políticas, candidatos, o autoridades sometidas a consulta popular que utilicen recursos particulares o propios, pueden difundir propaganda electoral en el distrito de San Sebastián, **sin necesidad de permiso de autoridad política o municipal, ni pago alguno**. No obstante, deberán tener en cuenta las prohibiciones y restricciones contempladas en la presente ordenanza municipal. En consecuencia, constituye propaganda electoral permitida la siguiente:

- 8.1. Exhibir letreros, carteles o anuncios luminosos en las fachadas de los locales partidarios, en la forma que estimen conveniente, siempre que ello no contravenga las normas dictadas por el gobierno local.
- 8.2. Efectuar propaganda electoral a través de altoparlantes instalados en locales partidarios, que pueden funcionar entre las 08.00 y las 20.00 horas, sin sobrepasar los niveles máximos de ruido permitido por la ley de la materia.

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"



Plaza de Armas s/n.
Cusco - Perú



www.munisensebastian.gob.pe





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



- 8.3. Efectuar propaganda electoral a través altoparlantes instalados en vehículos, que pueden funcionar entre las 08.00 y las 20.00 horas, sin sobrepasar los niveles máximos de ruido permitido por la ley de la materia.
- 8.4. Instalar propaganda electoral (fijar, pegar o dibujar carteles o avisos) en predios de dominio privado, siempre que el propietario conceda el permiso por escrito.

Artículo 9º. - PROPAGANDA ELECTORAL PROHIBIDA

Son propagandas electorales prohibidas, y como tal su uso constituye infracciones en materia de propaganda electoral los siguientes supuestos:

- 9.1. Instalar propaganda electoral en entidades públicas, los cuarteles de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú, los locales de las municipalidades, Colegios Profesionales, Sociedades Públicas de Beneficencia, hospitales, clínicas o centros médicos públicos, universidades o institutos de educación superior públicos, instituciones educativas estatales, Notarías Públicas.
- 9.2. Instalar propaganda electoral en todas las plazas, parques y alamedas, ubicadas en el distrito; las áreas de interés histórico y monumental; en los bienes que constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; o, en general, en el mobiliario urbano o predios de servicio público ubicados en el distrito.
- 9.3. Instalar propaganda electoral en postes de energía eléctrica, del sistema de telefonía o de televisión por cable; o, en general, no respetar el Código Nacional de Electricidad, aprobado mediante Resolución Ministerial n.º 037-2006-MEM-DM o no cumplir la normatividad específica de seguridad para propaganda luminosa o iluminada.
- 9.4. Difundir propaganda electoral fuera del horario comprendido entre las 08.00 y las 20.00 horas, a través de altoparlantes instalados en locales o en vehículos; o no respetar los niveles de ruido máximos establecidos en el Decreto Supremo n.º 085-2003-PCM "Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido".
- 9.5. Utilizar las calzadas para realizar pintas, fijar o pegar carteles.
- 9.6. Utilizar los muros de predios públicos para realizar pintas, fijar o pegar carteles.
- 9.7. Utilizar los muros de predios privados para realizar pintas, fijar o pegar carteles, sin contar con autorización previa del propietario del bien inmueble.
- 9.8. Difundir propaganda sonora desde el espacio aéreo.

Artículo 10.- RETIRO DE LA PROPAGANDA ELECTORAL

Una vez concluido el proceso electoral, las organizaciones políticas, candidatos, promotores de consulta popular de revocatoria o autoridades sometidas a consulta popular que utilicen recursos particulares o propios, procederán a desinstalar y/o borrar la propaganda electoral en el plazo máximo en el centro histórico monumental dentro de treinta (30) días calendario, en el sector urbano dentro de sesenta (60) días calendario y en la zona rural dentro de noventa (90) días calendario, contado desde la conclusión del periodo electoral. En caso contrario, constituirá una infracción pasible de sanción de acuerdo al Reglamento de Aplicación de Sanciones administrativas (RAS) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS) de la Municipalidad.

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"



Plaza de Armas s/n.
Cusco - Perú



www.munisensebastian.gob.pe





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



CAPÍTULO III

FISCALIZACIÓN Y CONTROL

Artículo 11º.- CONTROL DE LA UBICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA PROPAGANDA ELECTORAL

La Gerencia de Seguridad Ciudadana y Fiscalización a través de la Sub Gerencia de Fiscalización Ambiental, verificará que la instalación de la propaganda electoral en la jurisdicción del distrito de San Sebastián, cumpla con las disposiciones, condiciones y restricciones establecidas en la presente Ordenanza respecto a su ubicación, difusión y retiro.

En caso de verificarse alguna trasgresión a las disposiciones de la presente Ordenanza, la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Fiscalización a través de la Sub Gerencia de Fiscalización Ambiental, podrá oficiar a la organización política respectiva con carácter de apercibimiento, para que en el plazo de veinticuatro (24) horas, proceda a la adecuación del panel o cartel, la agrupación política deberá proceder a retirarlo de manera definitiva.

En caso de incumplimiento al apercibimiento realizado, la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Fiscalización a través de la Sub Gerencia de Fiscalización Ambiental, procederá de acuerdo a sus funciones, aplicando las sanciones y medidas complementarias pertinentes.

CAPÍTULO IV

INFRACCIONES, SANCIONES Y MEDIDAS COMPLEMENTARIAS

Artículo 12º. - Las sanciones aplicables a cada infracción se encuentran sujetas al procedimiento establecido en el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RAS).

Artículo 13.- Modificar el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS), aprobado por Ordenanza Municipal n.º 002-2025-CM-MDSS, incorporando en los códigos de infracción y sanción que se indica a continuación bajo la denominación "instalación y desinstalación de propaganda electoral", de la manera siguiente:

(6) INSTALACIÓN Y DESINSTALACIÓN DE PROPAGANDA ELECTORAL

Código	Infracción	Infractor	Multa % UIT vigente	Medida Complementaria	Órgano Competente que fiscaliza y emite la Resolución de Sanción
6.1	Instalar propaganda electoral en entidades públicas, cuarteles de las Fuerzas Armadas y de la policía Nacional del Perú, locales de las municipalidades, Colegios Profesionales, Sociedades Públicas de Beneficencia, Hospitales clínicos o Centros médicos, públicos, universidades o institutos de educación superior públicos, Instituciones educativas estatales, Templos, Iglesias de	Representantes o personeros legales de las organizaciones políticas, candidatos que utilicen particulares o propios recursos	70%	Decomiso y/o retiro	- Órgano que Fiscaliza: (órgano Instructor: Sub Gerencia de Fiscalización Ambiental. - Órgano Sancionador: Gerencia de Seguridad Ciudadana y Fiscalización.

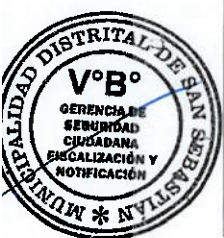
"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"



Plaza de Armas s/n.
Cusco - Perú



www.munisensebastian.gob.pe





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



	cualquier credo o Notarias Publicas.				
6.2	Instalar propaganda electoral en las plazas, parques, óvalos y alamedas, ubicadas en el distrito, en las áreas de interés histórico y monumental, en los bienes que constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; o, en general, en el mobiliario urbano o público y predios de servicio público ubicados en el distrito.	Representantes o personeros legales de las organizaciones políticas, candidatos que utilicen particulares o propios recursos	140%	Decomiso y/o retiro	<ul style="list-style-type: none"> - Órgano que Fiscaliza: (órgano Instructor: Sub Gerencia de Fiscalización Ambiental - Órgano Sancionador: Gerencia de Seguridad Ciudadana y Fiscalización.
6.3	Instalar propaganda electoral en postes de energía eléctrica, del sistema de telefonía o de televisión por cable; o, en general, no respetar el Código Nacional de Electricidad, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 037-2006-MEM-DM, o, no cumplir la Normatividad específica de seguridad para propaganda luminosa o iluminada	Representantes o personeros legales de las organizaciones políticas, candidatos que utilicen particulares o propios recursos	140%	Decomiso y/o retiro	<ul style="list-style-type: none"> - Órgano que Fiscaliza: (órgano Instructor: Sub Gerencia de Fiscalización Ambiental. - Órgano Sancionador: Gerencia de Seguridad Ciudadana y Fiscalización.
6.4	Difusión sonora, fuera del horario comprendido entre las 08.00 y las 20.00 horas propaganda a través altoparlantes instalados en locales o en vehículos; o difundirla fuera o dentro del horario permitido, en una intensidad mayor a la prevista en el Reglamento de estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido.	Representantes o personeros legales de las organizaciones políticas, candidatos que utilicen particulares o propios recursos	70%	Decomiso del artefacto o instrumento	<ul style="list-style-type: none"> - Órgano que Fiscaliza: (órgano Instructor: Sub Gerencia de Fiscalización Ambiental. - Órgano Sancionador: Gerencia de Seguridad Ciudadana y Fiscalización.
6.5	No retirar o borrar las propagandas electorales teniendo como plazo máximo en el centro histórico monumental (30) días calendario, en el sector urbano de sesenta (60) días calendario y en la zona rural (90) días calendario, contado desde la conclusión del periodo electoral.	Representantes o personeros legales de las organizaciones políticas, candidatos que utilicen particulares o propios recursos	70%	Comunicación a la ONPE. Para cumplimientos de acciones que correspondan.	<ul style="list-style-type: none"> - Órgano que Fiscaliza: (órgano Instructor: Sub Gerencia de Fiscalización Ambiental. - Organo Sancionador: Gerencia de Seguridad Ciudadana y Fiscalización.

Artículo 14°. - RESPONSABILIDADES

Los representantes (Candidatos) o personeros legales de las organizaciones políticas, promotores de consulta popular de revocatoria o autoridades sometidas a consulta popular que utilicen recursos particulares o propios, que instalen propaganda electoral infringiendo las disposiciones

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



señaladas en la presente ordenanza municipal serán responsables ante la municipalidad por las mismas, sin perjuicio de las sanciones penales, administrativas y civiles a las que hubiera lugar.

En consecuencia, el procedimiento sancionador es instaurado en contra de las organizaciones políticas, así como de los promotores y autoridades sometidas a consulta popular, según corresponda, que sean presuntamente responsables de la infracción o en cuyo favor se haya realizado la conducta sancionable.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES



PRIMERA. - Queda prohibida, en la jurisdicción del distrito de San Sebastián, la instalación o exhibición de propaganda electoral cuando no exista convocatoria debida y formalmente efectuada por el Jurado Nacional de Elecciones. Asimismo, la propaganda electoral está prohibida veinticuatro (24) horas antes del día de las elecciones, debiendo retirarse toda aquella que esté ubicada en un radio de cien (100) metros alrededor de los locales de votación.



SEGUNDA. - Facúltese al alcalde de la Municipalidad Distrital de San Sebastián para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones reglamentarias que sean necesarias para la aplicación de la presente Ordenanza siempre que cumplan con la finalidad de la presente ordenanza.

TERCERA. - Fíjese un plazo de 10 días naturales, a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza Municipal, para que las organizaciones políticas procedan a retirar propaganda electoral que hubieran instalado y no se encuentren dentro del marco regulador.

CUARTA. - La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Judicial del Cusco o en el diario de mayor circulación.

QUINTA. - Las conductas infractoras y los procedimientos iniciados antes de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza se rigen por lo dispuesto en la Ordenanza n.º 017-2022-CM-MDSS.

SEXTA. - En todo lo no regulado, rige para todos sus efectos el Reglamento sobre propaganda electoral, publicidad estatal y neutralidad en periodo electoral, aprobado mediante Resolución n.º 0844-2025-JNE.

SÉPTIMA. - Derogar, la Ordenanza n.º 017-2022-CM-MDSS, y toda norma de igual o inferior jerarquía que se oponga a la presente Ordenanza.



“San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales”